

SDM-SS-145377-2020**MEMORANDO**

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina Gestión Social
aiza@movilidadbogota.gov.co

DE: **MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ**
Subdirector Técnico de Señalización

Asunto: Solicitud respuesta a requerimientos en audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad La Candelaria.

Referencia: Memorando OGS-139175-2020

Localidad: La Candelaria

Cordial Saludo.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se informa:

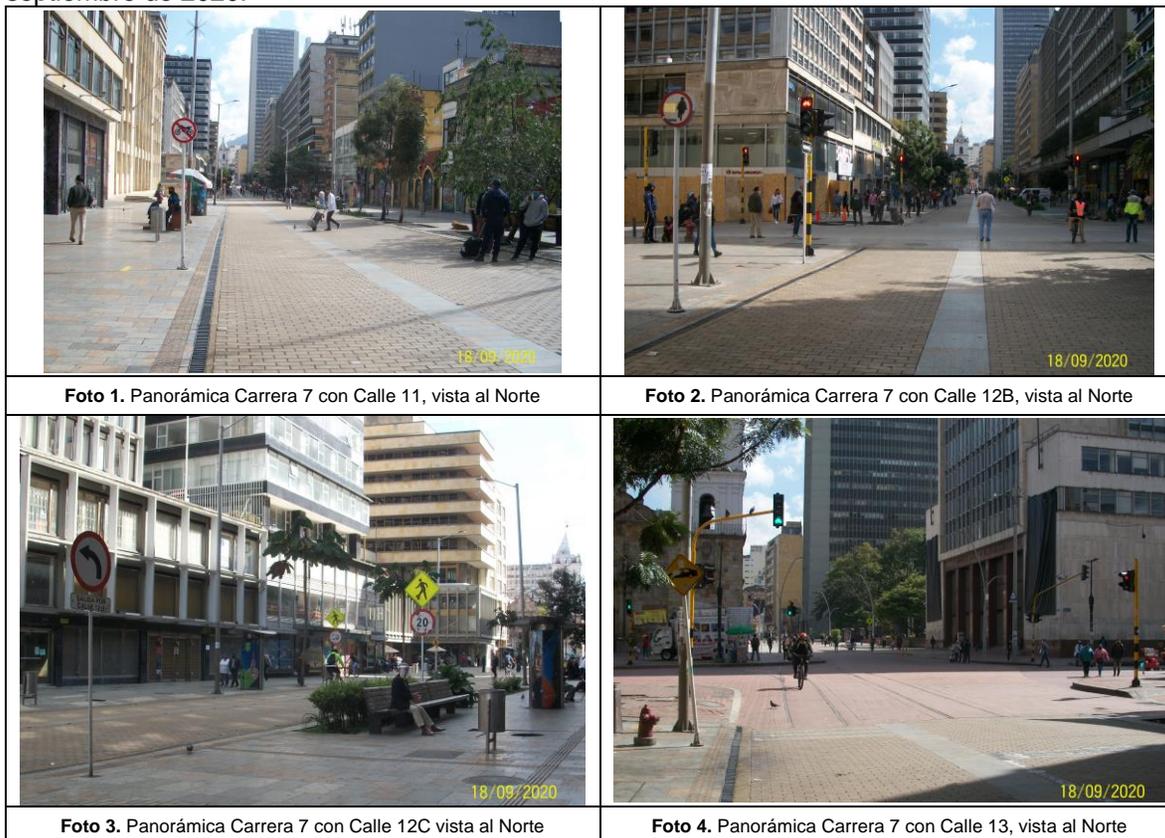
1. *Diana Pardo: "...Falta la demarcación (señalización) de toda la cra. 7 desde la calle 11 hasta la calle 13 (eje ambiental) para el buen uso de biciusuarios y peatones..."*

Para este sector La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM cuenta con el diseño de señalización CPS_676_MV_01_04_V23_11, el cual contempla señalización vertical preventiva y reglamentaria (Señal dúplex SP-46/SR-30: Zona de Peatones/Velocidad Máxima Permitida 20KPH, SR-23: Circulación Prohibida de Motocicletas, SR-05/Plaqueta: Giro a la Izquierda solamente / salida por Calle 12B, SR-38: Sentido Único de Circulación, SR-01: Pare, SR-06/Plaqueta: Prohibido Girar a la Izquierda/ Exclusivo Transmilenio, SR-08/Plaqueta: Prohibido Girar a la Derecha/ Exclusivo Transmilenio, SR-28: Prohibido Parquear, Señal Dúplex SPC-01/SRB-37: Vehículos en La Vía/Cicloruta, Señal Dúplex SRC-01/ SPB-46: Conserve la Derecha/ Zona de peatones, Señal Dúplex SRC-01/ SRB-23: Conserve la Derecha/ Circulación prohibida de Motocicletas, Señal Dúplex SRC-03/ SIB-05: Circulación No Compartida/Información Previa destino: Plaza de Bolívar)¹.

Con relación a su petición "...Falta la demarcación (señalización) de toda la cra. 7 desde la calle 11 hasta la calle 13 (eje ambiental) para el buen uso de biciusuarios y peatones ...", esta Secretaría programó en la base de compromisos de la entidad la actualización del diseño de señalización existente. Cabe señalar que la implementación del diseño resultante, estará sujeto al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

¹ de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM

A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 18 de septiembre de 2020:



Fuente: Elaboración propia

- Miguel Ángel Rodríguez: "...Edil de la localidad: disculpen, tenemos varios colegios en la localidad que requieren de una urgente atención, en cuanto a los reductores de velocidad. En la cra 5, cerca de la biblioteca Luis Ángel Arango, en el colegio Pitágoras; en la carrera 4. con cl.9, en el Colegio Santísimo Rosario. En el Colegio La Concordia que está en obra, pero es importante que se miren estos reductores, más si la localidad se está convirtiendo en una zona peatonal. Les quiero enviar la información más exacta.

Nota: adicionalmente se anexa la solicitud enviada posteriormente a la RdC La Candelaria por parte del edil con el asunto, "Solicitud de reductores de velocidad para las sedes de educación básica primaria, media y superior de la localidad 17, La Candelaria..."

Para este sector La Secretaria Distrital de Movilidad-SDM actualizó el diseño de señalización EX_17_033_1881_12, el cual contempla señalización vertical preventiva y reglamentaria (Señal dúplex SP-47/SR-30: Zona Escolar/Velocidad Máxima Permitida 30KPH, Señal Dúplex SP-24/SR-30: Superficie Rizada/Velocidad Máxima Permitida 30 KPH, SP-30: Reducción de la Calzada a la Izquierda, SR-38: Sentido Único de Circulación, SR-01: Pare, SR-04: No Pase, SR-28: Prohibido Parquear, SR-31: Peso Máximo Total Permitido, SP-24: Superficie Rizada, SP-47: Zona Escolar, SI-27: Vía Cerrada, SI-08: Paradero de Buses), en

cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, zona escolar y reductores de velocidad tipo franjas en estoperol², entre otras marcas viales.

Con relación a su petición "...tenemos varios colegios en la localidad que requieren de una urgente atención, en cuanto a los reductores de velocidad...", esta Secretaría programó en la base de compromisos de la entidad la Implementación del diseño de señalización existente. Cabe señalar que la implementación de dicho diseño estará sujeto al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 18 de septiembre de 2020:

	
<p>Foto 1. Panorámica Calle 9 con Carrera 5, vista al Norte</p>	<p>Foto 2. Panorámica Calle 10 con Carrera 5, vista al Norte</p>
	
<p>Foto 3. Panorámica Carrera 4 con Calle 9 vista al Norte</p>	<p>Foto 4. Panorámica Carrera 3 con Calle 12, vista al Norte</p>
	
<p>Foto 5. Panorámica Calle 11 con Carrera 5B, vista al Oriente</p>	<p>Foto 6. Panorámica Calle 11 Con Carrera 2 Vista al Occidente</p>

Fuente: Elaboración propia

² de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002)

Cordialmente,



MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de Señalización

Aprobó: Ing. Andrés Camilo Monroy Bolívar- Contratista SS-SDM

Revisó: Ing. Daniel Alfonso Becerra Sánchez- Profesional universitario SS-SDM

Elaboró: Ing. Sandra Milena Sanabria Morales – CPS No 997 de 2020 SDM – SS –25/09/20v0

